

**UNIVERSIDAD SAN PEDRO  
VICERRECTORADO ACADÉMICO  
ESCUELA DE POSGRADO  
FACULTAD DE DERECHO**



**La terminación anticipada como Proceso efectivo**

**Tesis para obtener el grado de Maestro en Derecho con  
mención en Derecho Procesal Penal y Litigación Oral**

**AUTOR: Gerardo Alvarón Robles  
ASESOR: Dr. Julio Vera Bocanegra**

**Huaraz – Perú**

**2019**

## INDICE

ÍNDICE.....	ii
TÍTULO.....	v
PALABRAS CLAVE.....	vi
KEY WORDS.....	vi
LÍNEA DE INVESTIGACIÓN.....	vi
RESUMEN.....	vii
ABSTRACT.....	viii
INTRODUCCIÓN.....	1
I. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICA.....	3
II. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	06
2.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA.....	06
2.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA.....	06
2.3. JUSTIFICACIÓN EPISTEMOLÓGICA.....	07
2.4. JUSTIFICACIÓN SOCIAL.....	07
2.5. JUSTIFICACIÓN LEGAL.....	07
III. EL PROBLEMA.....	09
3.1. REALIDAD PROBLEMÁTICA.....	09
3.2. ANTECEDENTES TEÓRICOS.....	10
3.3. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	10
3.3.1. Delimitación Espacial.....	11
3.3.2. Delimitación Temporal.....	12
3.3.3. Delimitación Social.....	12
3.4. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	14
IV. MARCO REFERENCIAL.....	14

4.1. MARCO HISTÓRICO.....	15
4.2. MARCO CONCEPTUAL.....	15
4.3. MARCO TEÓRICO.....	16
4.3.1. Terminación Anticipada.....	16
4.3.2. Intervención de los Sujetos Procesales.....	18
4.3.3. La Regulación de la Terminación Anticipada en el Nuevo Código Procesal Penal.....	25
 V. HIPÓTESIS.....	 29
5.1. HIPÓTESIS GENERAL.....	29
5.2. VARIABLES.....	29
5.2.1. VARIABLE INDEPENDIENTE (X).....	30
5.2.2. VARIABLE DEPENDIENTE (Y).....	30
5.2.3. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES.....	30
 VI. OBJETIVOS.....	 31
6.1. OBJETIVO GENERAL:.....	31
6.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS:.....	32
 VII. METODOLOGÍA DEL TRABAJO.....	 33
7.1. TIPO, DISEÑO Y MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN.....	33
7.2. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	34
7.2.1. Población.....	34
7.2.2. Muestra.....	34
7.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS.....	35
7.4. PROCESO Y ANÁLISIS DE LOS DATOS.....	35
 VIII. RESULTADOS.....	 43
 IX. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN.....	 37

CONCLUSIONES.....	40
RECOMENDACIONES.....	41
BIBLIOGRAFÍA.....	42
ANEXO.....	43
A. MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	44
B. TABLA DE PROCEDIMIENTO SEGÚN PROTOCOLO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.....	44
C. ENCUESTA.....	46

**TÍTULO:**

**LA TERMINACIÓN ANTICIPADA COMO PROCESO EFECTIVO**

**PALABRAS CLAVE.-Terminación anticipada, proceso penal, proceso efectivo, simplificación, celeridad procesal.**

**KEY WORDS.-Early termination, criminal process, effective process, simplification, procedural speed.**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN.- Derecho Procesal Penal.**

## **RESUMEN**

La presente investigación tiene como problema general el siguiente: ¿En qué medida, los acuerdos de terminación anticipada planteados ante los fiscales provinciales penales, conllevan a un proceso penal efectivo, en la ciudad de Huaraz, durante el año 2018? Del mismo modo, ha formulado la hipótesis general: Debido a la falta de valoración objetiva por parte de los fiscales provinciales penales, no se vienen tramitando eficientemente la Terminación Anticipada, en la ciudad de Huaraz, durante el año 2018. También, establece el siguiente objetivo general: Determinar en qué medida, los acuerdos de terminación anticipada planteados ante los fiscales provinciales penales, conllevan a un proceso penal efectivo, en la ciudad de Huaraz, durante el año 2018. Finalmente, se tiene los siguientes objetivos específicos: Determinar el grado de participación de la Terminación Anticipada en el descongestionamiento de la carga procesal. Determinar el grado de satisfacción del interés público. Determinar el grado de aceptación del actor civil respecto a los acuerdos de Terminación Anticipada entre Ministerio Público e imputado.

## **ABSTRACT**

The present investigation has as a general problem the following one: To what extent, the agreements of anticipated termination raised before the penal provincial prosecutors, lead to an effective penal process, in the city of Huaraz, during the year 2018? In the same way, it has formulated the general hypothesis: Due to the lack of objective assessment by the provincial criminal prosecutors, the Advanced Termination, in the city of Huaraz, during the year 2018 has not been processed efficiently. It also establishes the following general objective: To determine to what extent, the agreements of anticipated termination filed with the provincial criminal prosecutors, lead to an effective criminal process, in the city of Huaraz, during the year 2018. Finally, the following specific objectives are had: Determine the degree of participation of the Anticipated Termination in decongesting the procedural burden. Determine the degree of satisfaction of the public interest. Determine the degree of acceptance of the civil plaintiff with respect to the agreements of Anticipated Termination between Public Ministry and imputed.







## INTRODUCCIÓN

Un tema poco tratado a nivel de investigación científica en las universidades de nuestro país, es sin duda, el de la terminación anticipada como proceso efectivo; siendo ello una necesidad académica que hemos puesto en primer orden, a efectos de ubicar el diagnóstico de su problemática.

Obviar etapas innecesarias del proceso podría justificar a un mecanismo que evite audiencias y procedimientos innecesarios ante el reconocimiento del autor y la aceptación de los cargos formulados por el Fiscal.

Nuestro Código adjetivo vigente hace 15 años, de raigambre acusatorio, que ha adoptado un modelo acusatorio garantista, con ciertos rasgos adversariales, ha incorporado entre otros mecanismos de simplificación procesal penal, la figura procesal de la terminación anticipada, cuya trámite se encuentra claramente prescrito según el 468° al 471° del referido cuerpo normativo; el mismo que regula una serie de aspectos procesales que fijan las líneas de reglas de juego para aquellos imputados quienes han cometido un delito, y que al aceptar su culpabilidad, previo acuerdo con el representante del Ministerio Público, se les rebaja hasta la sexta parte de la prognosis de la pena que podría plantear el Fiscal Provincial Penal en su acusación.

Sin embargo, en la actualidad se verifica que muchas solicitudes de terminación anticipada que plantean los abogados defensores de los imputados, no son valoradas de manera objetiva por los agentes del MP-Fiscales. En el caso particular de las Fiscalías Provinciales Corporativas Penales de la ciudad de Huaraz, del Distrito Fiscal de Ancash, se viene celebrando acuerdos sobre terminación anticipada, pero que no tienen la efectividad que se esperaba.

Los representantes del Ministerio Público, siempre con la excusa del factor tiempo, realizan los acuerdos conjuntamente con el abogado defensor del imputado, pero dejando de lado los intereses de la parte civil, así como de la sociedad en su

conjunto, por cuanto se vulneró la paz social, concretándose una terminación anticipada ineficaz, ineficiente y muchas veces, injusta.

EL GRADUANDO.

## I. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICA

Luego de concluir la búsqueda de información física y digital respecto a obras en la materia de estudio, concluimos que no habiendo encontrado una igual o cuanto menos con el mismo esquema de investigación que nos haga pensar que tratamos de materias ya investigadas por lo menos en su contexto. Empero, se han ubicado las siguientes Tesis que se relacionan en alguna manera con el problema de investigación, siendo el presente trabajo inédito. Entre las tesis sustentadas tenemos las siguientes:

1.1. MELÉNDEZ ARRASCUE, Víctor Antonio.- “¿La Conclusión Anticipada y la Terminación Anticipada son realmente Beneficiosas en el Nuevo Código Procesal Penal según nuestra Realizada Social?”; Tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho con mención en Ciencias Penales. Escuela de Postgrado, Universidad Nacional “Pedro Ruiz Gallo”, Lambayeque – Perú, 2014. Concluye –con relevancia para el tema en estudio-:

- Que, tanto al Terminación anticipada como la conclusión anticipada no se muestra evidencia un descongestionamiento de la carga procesal.
- Los resultados obtenidos arrojan solo un 50% de los fiscales y juzgados evaluados emplean este mecanismo de terminación del proceso y no evidencia significancia importante en su empleo por desconocimiento de los operadores de justicia.
- El 70% de los abogados encuestados tienen la intención de utilizar este mecanismo en favor de sus patrocinados.

1.2. VÁSQUEZ BRAVO, Cecilia.- "Necesidad de Introducir la Terminación Anticipada en los Procesos seguidos contra los Adolescentes Infractores, en Aplicación del Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente”; Tesis para optar el título profesional de Abogada. Escuela Profesional de

Derecho, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo – Perú, 2014. Concluye:

Primero: A razón de los procesos latos y costosos se instituye este proceso especial de terminación anticipada como solución al proceso oneroso.

1.4. CACHA BLAS, Randy Ronald; y VERAU TRIGOSO, Jhan Carlos.- “El proceso especial de terminación anticipada y desnaturalización de la teoría de la pena prevención especial de la pena”; Tesis para optar el título de abogado. Escuela Académico Profesional de Derecho, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Universidad Nacional de Trujillo, Perú, 2016. Arriba a las siguientes conclusiones:

1. La razón del proceso de terminación anticipada, surge de la necesidad de evitar las actuaciones y procedimientos innecesarios del proceso ordinario.

6. Respecto a los fines de prevención de penal no se cumple porque en gran medida los que se acogieron a este proceso nuevamente se encuentran inmersos en ilícitos penales.

1.5. ROQUE GÓMEZ, Elix Tony.- “Inaplicación del procedimiento especial de terminación anticipada en el proceso inmediato y la no aplicación de la acusación directa por las fiscalías corporativas de Juliaca en el año 2014”; Tesis para optar el título profesional de Abogado, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Juliaca, 2015. Concluyó.

1. Se concluye que el proceso de terminación anticipada evita los procesos latos y onerosos –no aplica la etapa intermedia- pero cumpliendo sus propios

requisitos y procedimientos que en suma resultan céleres y contribuyen a evitar costos.

2. Se concluye, que los imputados rara vez toman conocimiento de parte del ministerio público respecto a este instituto de terminación del proceso.

## II. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

### 2.1.- JUSTIFICACION TEÓRICA:

La investigación encuentra su importancia concretamente en el proceso penal sin dejar de lado el aspecto penal y constitucional. Esto justifica un estudio a profundidad de las teorías jurídicas que conviven en el campo del Derecho Procesal penal, como en la terminación anticipada –proceso consensuado-.

### 2.2. JUSTIFICACION PRÁCTICA:

Los aportes teóricos que forman parte del contenido del marco referencial de la presente investigación fueron cruciales para lograr establecer aquellas sugerencias para la solución concreta del problema planteado, así como recomendar una serie de alternativas de solución práctica para obtener mecanismos de concreción de los objetivos propuestos.

### 2.3. JUSTIFICACION EPISTEMOLÓGICA:

Sin duda alguna su interés se encuentra en el ámbito penal y estrictamente en la parte procesal –proceso consensuado-, en este orden de ideas se profundiza los institutos jurídicos de relevancia admitidas y aceptadas en el campo del ejercicio de un legítimo derecho a acogerse a esta forma de terminación anticipada del proceso, así como de las garantías legales que se ha previsto para este instituto procesal. Concluido el estudio exitosamente, se podrá trasladar los resultados obtenidos a fin de que orientes cuanto menos a los operadores de justicia en los procesos consensuados, y sobre todo, en la búsqueda de los procesos especiales de terminación anticipada como procesos



efectivos. Siguiendo el enfoque con lo expuesto, se estudiará a profundidad y detalladamente las teorías jurídicas sobre la aplicación de los Procesos de Terminación Anticipada.

#### 2.4. JUSTIFICACIÓN SOCIAL:

Convengamos que las desavenencias entre dos partes principalmente, se da porque cada uno de ellos tiene una posición marcada respecto a un hecho y mantendrán sus argumentos y posiciones para respaldar sus posiciones. La investigación encuentra su justificación social porque pretende contribuir con elementos de juicios normativos; y además que se las soluciones de trasladen a la sociedad, de esta manera se pretende contribuir al mejoramiento del sistema de justicia garantista, de respeto, y protección al individuo como agente social.

#### 2.5.- JUSTIFICACION LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria.
- Ley de Creación de la Universidad San Pedro.
- Reglamento de la Escuela de Posgrado.
- Código Procesal Penal.
- Ley Orgánica del Ministerio Público.

### III. EL PROBLEMA

#### 3.1. REALIDAD PROBLEMÁTICA

El presente informe final de investigación de tesis se enfocará en el estudio y análisis de los principios jurisprudenciales y doctrinarios aplicados en los procesos de terminación anticipada, tiene como propósito conocer la actuación del acuerdo del proceso consensuado; dado que este como mecanismo permite reducir los plazos de actuaciones innecesarias y por ende significa una simplificación del proceso penal, conllevaría aun proceso efectivo a fin de lograr la conclusión de un proceso en un menor tiempo aportando que la administración de justicia sea eficaz para las partes intervinientes. Para este efecto, se estableció el siguiente problema de investigación.

¿En qué medida el acuerdo de terminación anticipada conlleva a un proceso efectivo?

Para tal efecto se trazó como objetivo central, conocer que principios reguladores del control penal se vulnera con el ejercicio del proceso de terminación anticipada –proceso consensuado- en los Juzgados Penales de Investigación preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Ancash en el periodo 2018, para ello, nos hemos servido del método de análisis deductivo e inductivo, de tipo descriptivo simple de corte transversal.

Para lograr los objetivos, encuestamos a los letrados adscritos al Colegio de Abogados de Ancash, que ejercen en el ámbito de la materia penal y tomamos como referencia los expedientes judiciales con sentencia anticipada sobre terminación anticipada, tramitados durante el año 2018 en el Distrito Judicial de Ancash; con el fin de determinar cuál de los principios rectores del control penal se estaría vulnerando a por la aplicación del proceso consensuado.

### 3.2. ANTECEDENTES TEÓRICOS

Nuestra doctrina jurídico-penal ha producido algunos textos y libros referentes al tema de estudio, los cuales podemos señalar:

1. Ávalos Rodríguez, C.C. (2010) “Terminación anticipada del Proceso”. En Jurisprudencia del nuevo Código Procesal Penal. Editorial Gaceta Jurídica, Lima.
2. Bramont-Arias Torres, Luis Alberto (2010) “La terminación anticipada del proceso”. En Procedimientos especiales: lo nuevo del Código Procesal Penal de 2004 sobre los procedimientos especiales. Editorial Gaceta Penal, Lima.
3. Burgos Alfaro, José David (2011) “La terminación anticipada y sus conflictos internos”. En Procedimientos especiales. Problemas de aplicación del Código Procesal Penal de 2004. Editorial Gaceta Jurídica, Lima.
4. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2014) “Protocolo de terminación anticipada del proceso”. En Protocolos de mecanismos de negociación y solución del conflicto penal. Editorial Gaceta Jurídica, Lima.
5. Peña-Cabrera Freyre, Alonso Raúl (2012) “Terminación anticipada”. En Los procesos penales especiales y el derecho penal frente al terrorismo. Editorial IDEMSA, Lima.
6. Reyna Alfaro, Luis Miguel (2014) La Terminación Anticipada en el Código Procesal Penal, Editorial Gaceta Jurídica, Lima.

7. Salinas Mendoza, Diego (2011) Terminación Anticipada del Nuevo Proceso Penal Peruano. Estructura y Función. Colección Tesis y Monografía en Derecho N° 16, Palestra Editores, Lima.
8. Sánchez Córdova, J.H. (2011) “Terminación anticipada”. En Procedimientos especiales. Problemas de aplicación del Código Procesal Penal de 2004 51). Editorial Gaceta Jurídica, Lima.
9. Taboada Pilco, Giammpol (2009) “Terminación anticipada en audiencia de acusación, con pluralidad de agentes y unidad de hecho delictivo”. En Jurisprudencia y buenas prácticas en el nuevo Código Procesal Penal. Editorial Reforma, Lima.
10. Verapinto Márquez, Otto Santiago (2010) La Negociación Penal. La referencia al rol negociador del Fiscal en los acuerdos de Terminación Anticipada. Editorial Studio Editores, Huacho.

### 3.3. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

#### 3.3.1. Delimitación Espacial:

- Fiscalía Penal Corporativa de Huaraz, Distrito Fiscal de Ancash.

#### 3.3.2. Delimitación Temporal:

- Año 2018.

#### 3.3.3. Delimitación Social:

- Abogados, Docentes Universitarios, y Fiscales Provinciales Penales del Distrito Fiscal de Ancash.

#### 3.4. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿En qué medida, los acuerdos de terminación anticipada planteados ante los fiscales provinciales penales, conllevan a un proceso penal efectivo, en la ciudad de Huaraz, durante el año 2018?

## IV.- MARCO REFERENCIAL

### 4.1. MARCO HISTÓRICO

Siguiendo a Taboada (2009), que desde su estudio a través de la historia nos da a conocer aspectos de suma importancia referidas al instituto de la Terminación Anticipada, explica que dicho instituto jurídico tiene sus inicios en el pleabargaining conocido también como acuerdo negociado norteamericano, la misma que fue tomada por algunas legislaciones, como es el caso del patteggiamento que según la normatividad italiana se da mediante la determinación de la pena por las partes, también tenemos en el caso español a la conformidad y el caso de la mediación alemana. Para los autores en doctrina nacional en una mayor proporción afirman que en el caso de nuestro país se sigue la línea del Código Procesal Penal colombiano. (Taboada: 2009)

En nuestro país este instituto de suma importancia denominada Terminación Anticipada que se encuentra en el paquete de los 7 procesos especiales, se pudo apreciar primigeniamente y de manera limitada en su aplicación en la ley Ley N° 26320 y Ley N° 28008 en los artículos 2° y 20° respectivamente, con limitado alcance: Existió subir a consulta el acuerdo inicial, De limitada aplicación puesto que solo se podía aplicar a casos muy reducidos que contemplaban 5 artículos del código penal y el delitos aduaneros, ante un desacuerdo o desaprobación, los magistrados tanto juez como fiscal podían ser reemplazados por otro siempre y cuando sea de mayor jerarquía pero con competencia.

El año 2006, en todo el país se prevé la vigencia del proceso especial de terminación anticipada tal como lo estipula el código procesal penal, y estas se encuentran contemplados en los artículos 468° a 471° del cuerpo normativo en mención. (Taboada: 2009)

Tomando lo manifestado por Taboada (2009), entonces, bajo la entrada en vigencia de la ley, resulta coherente la derogación de las disposiciones y leyes contrarias a este mandato, por ende y como se da con toda norma cuando así lo estipula, las leyes que amparaban la terminación anticipada para los casos de tráfico de drogas y delitos aduaneros quedaron derogadas.

#### 4.2. MARCO CONCEPTUAL

**Celeridad Procesal.**- consideremos este como un principio fundamental adoptada por gran parte de las constituciones a nivel mundial porque no se conoce alguna carta magna que expresamente estipule que no ampara el plazo razonable para ser juzgado. Ahora bien, en el campo penal este principio procesal sin duda alguna ampara si vale el término, la rapidez en a que deben dirimirse las causas habidas de justicia por el sistema de justicia.

**Conclusión Anticipada.**-Nace como un mecanismo último que brinda beneficios al reconocimiento y aceptación de cargos por el acusado para poner fin al proceso aun en etapa de juzgamiento eximiendo de realizar actuaciones probatorias entre otras actuaciones propias del juzgamiento; y en virtud a una aceptación de los cargos que se le imputa al acusado, pude cumpliendo con los procedimientos que la ley prevé culminarse el proceso, de manera tal que el estado tendrá un significativo ahorro de recursos en proseguir con un juicio innecesario. Cabe precisar que este instituto jurídico no debe entenderse como un negocio procesal en virtud a que es tomada de manera unilateral por el acusado a excepción del caso de una conformidad premiada.

**Control Penal.**- Es el conjunto de mecanismos que utiliza el Estado, a efectos de controlar aquellas conductas nocivas, considerándolas delitos o faltas, a las que impone sanciones penales, así como pecuniarias (consecuencias jurídicas del delito).

Formas Alternativas de Solución al Conflicto Penal.- Es en conjunto de mecanismos mediante los cuales, se prevé poner fin a alguna causa penal que por ende ya no significará contar con la emisión de un fallo por magistrado unipersonal, o del colegiado; llegándose a dar solución a en menor tiempo que el de que se desarrolla a través de un proceso ordinario.

Proceso Penal Especial.- Se trata de aquellos procesos que no se tramitan como los procesos comunes, sino que tienen sus propias características y buscan acelerar, simplificar y lograr una pronta solución al conflicto penal.

Proceso Inmediato.- Convengamos que salvando diferencias con otros procesos especiales, para este proceso en aquellos casos en los que la autoridad competente ha encontrado en flagrancia delictiva, al agente cometiendo su conducta criminal. El trámite se realiza inmediatamente en un juicio oral, con la acusación directa realizada por el Fiscal a cargo, donde se prescindan las dos etapas antes del juzgamiento.

Proceso Penal.- conjunto de procedimientos por la cual el órgano jurisdiccional y de competencia se encarga de administrar justicia en materia penal para un caso concreto.

Proceso Penal Efectivo.- El proceso penal, mediante el cual se busca lograr el esclarecimiento de los hechos, así como la verdad procesal, debe de ser efectivo, esto es, debe ser oportuno, se respeten los derechos fundamentales, y se logre en el menor tiempo posible, una solución adecuada para las partes involucradas.

Simplificación Procesal.- Denominado propiamente: Mecanismos de Simplificación Procesal, converge aquellas instituciones procesales mediante los cuales se busca lograr un proceso penal más rápido y eficiente, siendo



estos: El proceso negociado –conclusión anticipada, Proceso Inmediato, Acusación Directa.

### 4.3. MARCO TEÓRICO

#### 4.3.1. Terminación Anticipada

A decir de Lecca (2013), “indica respecto a esta institución jurídica: encontramos a esta suerte proceso negociado como el procedimiento a través del cual el Ministerio Público y el imputado, mediante un acuerdo –delito, pena, reparación civil- solicitan al Juez dar fin al proceso, mediante resolución Este órgano jurisdiccional tiene todas las facultades premunidas por el poder que le brinda el estado puede aceptar rechazar el acuerdo”. (p.368)

En opinión de San Martín (1999), “es preciso señalar que como ideal tenemos que todo proceso sea rápido y siempre eficaz, empero, esta rapidez y eficacia de ninguna manera debe significar vulnerar el principio de legalidad procesal, por ende esta suerte de acuerdo al que arriban tanto el imputado como el fiscal sobre todo lo concerniente al delito, su sanción penal y hasta las cuestiones accesorias por su comisión, son en realidad los aspectos que únicos y elementales para que se celebre dicho acuerdo”. (p.1348)

Según el Protocolo emitido por el ministerio de justicia respecto al instituto de terminación anticipada. “Esgrime q tratándose de un proceso consensuado donde prima lo acordado entre el Fiscal y e imputado concerniente a la penal-reparación civil y calificación del delito nos encontramos frente a un proceso especial que no requiere continuar con todas las etapas de un proceso ordinario, puesto que no habría conflicto jurídico que tratar como se da en los procesos penales”.

Ahora bien siguiendo a Leca (2013), “la terminación anticipada como proceso consensuado orientado a concluir de manera pronta el proceso, requiere la existencia de un acuerdo escrito entre el agente persecutor del delito y el imputado respecto a la calificación jurídica y consecuencias del hecho sancionable, siendo necesario para que surta efecto la aprobación del Juez”,

Principios:

Recogiendo el aporte de la doctrina y en algunos casos de la jurisprudencia comparada, proponemos los siguientes como principios.

Principio de simplificación procesal

Constituye el principio en función del cual el proceso penal debe conseguir, la aplicación de la ley penal y la redefinición del conflicto, de la forma menos onerosa, es decir, con escaso uso de la actividad procesal, apelando a criterios de eficiencia procesal.

Principio de proporcionalidad

Ente rector aplicado al régimen de los procedimientos especiales, muy particularmente al de terminación anticipada, significa que la sesión de reducción del quantum de la pena que se otorgue al imputado producto de su admisión de culpabilidad, debe ser siempre proporcional al nivel de aporte el imputado el sobreseimiento de los hechos.

Principio de interés de la víctima

Conforme a este principio, el procedimiento de terminación anticipada no debe ser considerado únicamente como un medio para racionalizar la respuesta punitiva del estado, sino que también debe de tener muy en cuenta la satisfacción de los intereses de quien resultó afectado por la comisión del hecho punible.

### Principio de libertad

El principio de libertad está dirigido a tutelar fundamentalmente el interés del inculpaado al momento de la celebración de la audiencia especial.

### Principio de prueba suficiente.

A nuestro entender cuando el texto de la ley utiliza el término prueba suficiente está haciendo alusión a la necesidad de que los cargos inculpaatorios al procesado deban de tener el suficiente fundamento para poder darle validez a la admisión de cargos. (Mir-Beg. Pp.373-379).

### Principio de Legalidad

A decir de Villegas (2013) Perú, “este principio necesita por ley que los hechos materia de persecución legal deben de subsumirse en la norma penal, llámese así no se puede sancionar algo que no se encuentre previsto por la norma, y su ve debe contemplar el tipo, la pena y los procedimientos para su sanción por el juez”. (p.72)

Por su parte el TC según STC Exp. N° 010-2002-AI-TC, f. j.45.: prescribe “las conductas delictivas deben ser inequívocamente establecidas por ley”

### Principio de Oportunidad

A decir de Melgarejo (2006) Perú, “La ley, faculta a fiscal en el uso de sus atribuciones y cumpliendo con el procedimiento establecido ante el reconocimiento imputado del delito materia de investigación y en virtud a los elementos probatorios que lo vinculen, abstenerse de proseguir con la acción penal.” (p.118)

### Principio jurisprudencial:

Siguiendo a Melgarejo (2006), convengamos que “los fallos, las sentencias emitidas por los tribunales, generan una suerte de camino a seguir

ante casos cuanto menos de la misma forma, llámese así a hechos similares concllevan penas similares.

#### Principio doctrinario:

Llámese la opinión de uno o varios jurisconsultos especialistas en materia específica al cual se pronuncian, los mismos que son reconocidos y aceptados y adoptados por la comunidad jurídica, por el aporte que estos producen para mejor resolver de los jueces y planteamiento que desarrollan partes del proceso. En esta línea de ideas se aprecia a menudo en la fundamentación de escritos, resoluciones enriquecerse con estos aportes.

#### Finalidad

Es evidente que la finalidad más próxima es acortar en lo que a actuaciones y procedimientos se refiere respecto al proceso ordinario.

#### Características de la Normatividad Vigente

Se encuentran rescritas en el cuerpo normativo respectivo en los artículos 468 a 471 del Código Procesal Penal:

- a).- El fiscal o el imputado pueden solicitar al juez el proceso de terminación anticipada.
- b).- Se puede solicitar desde la formulación de la investigación y anterior a la acusación.
- c).- Para este proceso el juez forma un cuaderno diferente al principal.
- d).- El acuerdo al que arriban el fiscal y el imputado debe ser presentada al juez quien luego de correr traslado dará como máximo 5 días para que estos hagan llegar su pretensiones o se pronuncien respecto a la procedencia.

#### Procedimiento según Protocolo de Terminación Anticipada

Nombre del Procedimiento: Terminación Anticipada.

Base Legal: Código Procesal Penal: Art. 468° 469°, 470° y 471°. Acuerdo Plenario N° 05-2009/CJ-116. Ley 30077

Convengamos, que este proceso se puede iniciar por el MP o el imputado, desde que se inicia la IP y hasta antes de formular acusación.

El acuerdo al que arriban tanto el Fiscal como el imputado, para su validación debe ser aceptada por el juez.

El juez por su parte, admitida la solicitud presentada por el fiscal o el imputado, cumple con trasladar conforme a ley a las partes o interesados para que formulen pretensiones o se pronuncien, indicando la fecha única para audiencia, para la instalación de la misma es preciso señalar que es de asistencia obligatoria solo del Fiscal, del imputado y su abogado defensor. El juez dirige audiencia, y dicta sentencia arreglada a norma, la misma que también es pasible de sanción.

#### Definiciones Terminación Anticipada

Siguiendo a autores connotados en la materia. En este orden precisamos a REYNA (2014) “mecanismo de proceso negociado, donde transan sin necesidad de intervención de la víctima, el fiscal y el imputado respecto a la calificación del hecho y sanción del mismo”. (Reyna: 2014)

A decir SANCHEZ (2009) “formula empleada para acortar el proceso ordinario, teniendo en cuenta que se evitaren realizar diligencias, y actuaciones innecesarias, de cara a la aceptación de cargos del imputado y conformidad del agente del ministerio publico. Al existir aceptaciones expresas llámese acuerdo, solo resta el pronunciamiento del juez que desde su lado de agente de legalidad y proporcionalidad podrá convalidar o no dicho acuerdo”

Para el maestro LOBELO (2004) enfatizando en un proceso ágil, concluye en lo siguiente “modo de evitar llegar a un juicio oral, mecanismo que se emplea para finiquitar el proceso siguiendo con las pautas para su tramitación, y el juez quien ante un acuerdo de solicitud de TA en ultima instancia define su validez”

Para el ex Juez Supremo SAN MARTIN (2015) el instituto de la terminación anticipada se entiende como “ante la urgencia de obtener justicia pronta respetando las formalidades y principios adoptados por el procedimiento iniciado, este procedimiento cobra relevancia por el acuerdo entre partes, en resumen, evitar acciones y actuaciones que conlleven a obtener una sentencia rápida por parte del juez, al ponerse de acuerdo las partes se otorgan beneficios ante aceptación de cargos”

#### Naturaleza Jurídica

El maestro San Martín (2015) nos sitúa respecto a la naturaleza de este instituto jurídico “para lograr este propósito en primer lugar debemos comprender la razón de la existencia y aplicación de este mecanismo reducción de actividad procesal”

Para Peña-Cabrera citado por Firsancho (2007) conviene en “Debemos ubicarnos de manera general en el escenario de evolución del proceso penal en general desde la óptica de cumplimiento o no de su finalidad, o es que por demora que significa cada proceso en el cual las sentencias son obtenidas luego del amplio plazo de tiempo, la sociedad no aprecia que se logre solución de conflictos en plazos adecuados”

Siguiendo a San Martín (2015), realiza una aproximación a lo que se podría entender como la naturaleza jurídica de la T.A. “conlleva a acortar la duración de un proceso ordinario, es por ende que en aplicación de pautas de economía procesal, resulta pertinente su aplicación”

Según el Acuerdo Plenario N° 5-2009/CJ-116, precisa como “negocio jurídico, simientaza en principio de consenso, debe entenderse como la negociación a instancia de partes respetando los principios y procedimiento para su aplicación”

Convengamos que el proceso se desarrolla porque el imputado no reconoce o cuanto no menos no acepta los cargos que le formula el ministerio público; cuando la situación viene de forma contraria, es decir: parte del reconocimiento, aceptación de hechos y consecuencia jurídica por parte del imputado, es natural la existencia de algún mecanismo que genere una suerte de beneficios para obtener con prontitud estos comportamientos de los imputados que lleven a terminar un proceso, es Allí donde estriba importancia de un proceso de TA.

### Características

Siguiendo a CUBAS (2008), describe como rasgos que posee un proceso de T.A.: Audiencia única -sin lugar a una nueva- de carácter reservado –solo partes-, carece de etapa de juzgamiento, El magistrado judicial emite sentencia confirmando o desestimando el acuerdo, la parte civil vía apelación solo puede pronunciarse respecto al extremo de la reparación civil”

### Fundamentos y Justificación

Siguiendo a NEYRA (2010), “ este proceso encuentra su razón de ser en el principio de consenso, donde lo fundamental y valedero es acuerdo de la negociación sostenida entre las partes, la misma que esta orientada a poner fin al proceso sin necesidad de proseguir con las etapas que exige el proceso ordinario”.

El estado habiendo evaluado el comportamiento del sistema de administración de justicia y el cumplimiento de la finalidad del proceso penal, a orientado de manera tal que ante el reconocimiento y aceptación de los hechos materia de investigación por el ministerio publico se pueda dar inicio a un proceso de terminación anticipada, en la cual se otorgaran beneficios al imputado en merito a no recurrir a un proceso lato solo para determinar su culpabilidad sobre los hechos materia de acusación.

## Finalidad

SAN MARTÍN (2016), menciona “acortar las actuaciones y procesos, aparados en una modalidad de terminar el proceso con reglas propias para su ejecución respetando los principios del derecho, evitando costas y costos que solo perjudican al erario nacional, y sobre la máxima del principio de consenso se puede, donde las parte causante y el ente persecutor del delito llegan a consenso de terminar primariamente el proceso, recurren el juez para la validación de la misma, y es este quien tiene la obligación de salvaguardar los intereses y la legalidad de los hechos para aprobar o no el acuerdo solicitado.

### 4.3.2. Intervención de los Sujetos Procesales

#### A) El Imputado y su defensa

Siguiendo a REYNA (2014) desde su óptica, Entiéndase que ante un reconocimiento y aceptación en su integridad o cuanto menos parcialmente de los hechos-actos sancionables por la ley y que le son atribuidas en su contra por el fiscal, el imputado como sujeto legitimado puede también pedir al juzgador la inicie audiencia privada de un proceso de terminación anticipada –entiéndase como única sin lugar a que se inicie nuevamente-, cabe precisar que sin la existencia de restricciones se entiende que es admisible y procedente para todos los delitos. La calificación que realiza el magistrado puede ser aprobatoria en caso no pase los filtros de legalidad el juez puede desaprobala, lo que se encuentra en el cuerpo penal normativo.

Podemos señalar que esta forma negocial de terminar un proceso tiene su origen en la norma por consecuencia se encuentra premunida de legalidad y total vigencia.



## B) El Procesado

Citando a REYNA (2014), Siendo este aquel que motiva la persecución de la acción penal, como agente que cometió el ilícito, nos encontramos ante el sujeto por el cual se activa el sistema justicia para que en defensa de la sociedad se emita sanción y se busque también su resocialización, el plazo para hincar el proceso es hasta antes de que se formule acusación en su contra, en caso convenga así lo requiera se encuentra legitimado para solicitar al magistrado conceda audiencia e inicie proceso para que sin mayor actividad procesal se termine el proceso.

A decir de GUILLERMO CABANELLAS, “resulta ser contra quien se esta procediendo penalmente por la comisión de un hecho jurídicamente sancionable, este puede ser declarado responsable del o absuelto del lo que se le imputa”. (Cabanellas: 2006, p.378)

## C) Sujeto pasivo del proceso penal

“auto de apersonamiento emitido por magistrado contra sujeto por comisión de delito” (consultor jurídico digital de Honduras 2005. P. 1745)

## D) El Fiscal

Para REYNA (2014), según el 468°.2 el fiscal como persecutor de la acción penal premunido por el poder y las facultades que le confiere el estado como representante de la legalidad, como sujeto del proceso esta dentro de sus atribuciones di llega aun acuerdo y estima pertinente elevar a magistrado-juzgador el acuerdo para terminación anticipada para su respectiva conformidad o en su defecto su denegatoria, si esto ocurre lo presentado por el fiscal no surte efecto y se continua con el proceso ordinario.

Recordemos que resulta necesario que los demás sujetos procesales sean comunicados por el juez para que en caso lo estimen pertinente emitan sus pretensiones o se manifiesten respecto a la causa seguida.

## E) El Juez de la investigación Preparatoria

Para REYNA (2014), “no siendo un actor central del proceso, el magistrado cumple un papel de suma importancia y de intereses puesto que ejerce convenientemente una suerte de control de la legalidad del acuerdo elevado entre el fiscal e imputado, llámese así verifica desde la legalidad del acuerdo, verifica la congruencia entre hecho y sanción amparado en la proporcionalidad que estos deben representar para que no se torne en una suerte de arreglos ventajosos para el imputado y perjudiciales para la sociedad en primera línea.

Ahora bien, el magistrado por el UIS IMPERIO también valida la existencia ineludible e indubitable de elementos de convicción necesarios como elementos necesarios para aprobar el acuerdo inicial de terminación anticipada, otro de los aspectos que valida y evalúa el magistrado es respecto a al hecho-calificación, además de la propuesta de pena presentada.

El magistrado que ve la causa invocada por el ministerio público, debe emitir sentencia aprueba-rechaza conforme a los controles que realiza de legalidad-proporcionalidad en el plazo establecido por la norma para este fin, este pronunciamiento lo desarrolla en virtud a todo lo actuado y teniendo a la vista el acuerdo presentado.

### 4.3.3. La Regulación de la Terminación Anticipada en el Nuevo Código Procesal Penal

#### 1 Normatividad Aplicable

El instituto de simplificación procesal denominada Terminación Anticipada se encuentra establecida en nuestro código procesal penal. Ahora bien, respecto al ámbito de aplicación del código adjetivo en materia penal, no delinea posición material ni uno cualitativo que establezcan con precisión las

situaciones en las que se pueden llegar a solicitar al entre las partes facultadas los acuerdos de Terminación Anticipada. (Reyna: 2014)

Del mismo modo opuestamente a la norma italiana, se carece de norma alguna que excluya determinados delitos eliminándolos o cuanto menos limitándoles beneficios de un eventual acuerdo de terminación anticipada, es preciso señalar que en el caso de la norma española ponen límite a su aplicación de acuerdo a la pena máxima establecida para su aplicación. En esta línea de ideas el procesado puede ser beneficiado de este proceso consensuado por cualquier delito, para ello es preciso señalar en cumplimiento estricto de la norma. (Reyna: 2014)

Del mismo modo, es preciso señalar que tanto en el código de procedimientos penales como el código procesal este proceso especial se viene aplicando en todo el territorio nacional. (Reyna: 2014)

“Al no limitar ni restringir, el código procesal penal de 2004, mejora en su aplicación y ámbito de acción de las normas primigenias para la aplicación del instituto de la terminación anticipada las mismas que solo se restringían a dos clases de los delitos”. (Reyna: 2014)

Ahora bien, en la actualidad y de acuerdo a la norma vigente podemos concluir que no existe prohibición para iniciar un acuerdo de Terminación Anticipada para ningún delito, en tanto se cumpla con los requisitos y procedimientos que la ley rescribe con el ánimo de seguir cargando al sistema de justicia procesos innecesarios o cuanto menos se desarrollen con la mínima intervención de aparato de justicia, de esta manera significando un ahorro económico y desgaste del personal a cargo de impartir justicia. (Reyna: 2014)

## 2 Sujetos Legitimados en la Terminación Anticipada

Convengamos que, de acuerdo a lo estipulado en la norma procesal penal, los sujetos con autorizados si vale llamarlos así para pedir al magistrado de investigación preparatoria por un lado es el fiscal, o por su parte el imputado. (Cubas: 2006)

“En la estructura italiano del instituto en investigación, es claro que, ni la victima ni la parte civil poseen de legitimidad para solicitar se inicie con esta forma de culminación del proceso; dejando a salvo su derecho para absolver el traslado del magistrado de la causa en relación al pedido de inicio del proceso especial, en tanto ello pude formular sus pretensiones, impugnar si asi lo conviene necesario ante la emisión de una sentencia que le perjudique o le signifique agravio”. (Cubas: 2006)

Para DOIG DIAZ, “El fiscal, premunido de poder y en función a los principios de legalidad e imparcialidad, por función y competencia ejerce la defensa del interés público, en sentido lato de todos los ciudadanos; caso distinto es la posición de la víctima, Este, como casi siempre lleva consigo sed de venganza que mueve su actuar.”. (Cubas: 2006)

## V. HIPÓTESIS

### 5.1. HIPÓTESIS GENERAL

Debido a la falta de valoración objetiva por parte de los fiscales provinciales penales, no se vienen tramitando eficientemente la Terminación Anticipada, en la ciudad de Huaraz, durante el año 2018.

### 5.2. VARIABLES

#### 5.2.1. VARIABLE INDEPENDIENTE (X)

- Valoración Objetiva.

#### 5.2.2. VARIABLE DEPENDIENTE (Y)

- Terminación Anticipada.

#### 5.2.3. OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE

Variable Independiente (X):

- Correcta valoración
- Incorrecta calificación
- Principios doctrinales
- principios jurisprudenciales

Variable Dependiente (Y):

- Correcta tramitación
- Incorrecta tramitación
- Tramite eficiente
- Tramite ineficiente

Variable	Dimensión	Indicador
(X) Valoración Objetiva	Valoración Jurídica de los fiscales	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Correcta valoración.</li> <li>- Incorrecta calificación.</li> <li>- Principios doctrinales</li> <li>- principios jurisprudenciales</li> </ul>
(Y) Terminación Anticipada	Tramitación del proceso de terminación anticipada	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Correcta tramitación</li> <li>- Incorrecta tramitación</li> <li>- Tramite eficiente</li> <li>- Tramite ineficiente</li> </ul>

## VI. OBJETIVOS

### 6.1. OBJETIVO GENERAL:

Determinar en qué medida, los acuerdos de terminación anticipada planteados ante los fiscales provinciales penales, conllevan a un proceso penal efectivo, en la ciudad de Huaraz, durante el año 2018.

### 6.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

6.2.1. Determinar el grado de efectividad de los acuerdos de Terminación Anticipada realizadas por el Ministerio Publico y el imputado.

6.2.2.- Determinar el grado de participación de la Terminación Anticipada en el descongestionamiento de la carga procesal.

6.2.3.- Determinar el grado de satisfacción del interés público.

6.2.4.- Determinar el grado de aceptación del actor civil respecto a los acuerdos de Terminación Anticipada entre Ministerio Público e imputado.

## **VII. METODOLOGÍA DEL TRABAJO**

### **7.1. TIPO, DISEÑO Y MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN**

El **Tipo de Investigación**: es básica. Como investigación jurídica es: jurídico-social.

El **Nivel o Alcance de Investigación**: por esta razón se realizó un análisis del sistema de justicia inherente y fundamental para nuestra investigación .

El **Diseño de Investigación**: es no experimental, transversal, y retrospectiva.

El **Enfoque de Investigación**: es cualitativo.

El **Método de Investigación**: es descriptivo, porque se recogieron los datos tales como sucedieron, no se modificaron puesto que estos solo fueron observados , para la cual se describió hechos objetivos pertinentes al tema de investigación.

### **7.2. POBLACIÓN Y MUESTRA**

#### **7.2.1. POBLACIÓN**

Está constituida por el total de número de casos de terminación anticipada, planteados ante los Fiscales Provinciales Penales, en la ciudad de Huaraz; así como aquellos sujetos procesales que intervienen en el tema sub examine (55 fiscales provinciales penales y 140 abogados defensores).

#### **7.2.2. MUESTRA**

El Universo de investigación; estuvo constituido por la muestra de casos de terminación anticipada, planteados ante los Fiscales Provinciales



Penales, en la ciudad de Huaraz, en el periodo del año 2018; así como 30 fiscales provinciales penales y 70 abogados defensores.

### **7.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS**

- Se utilizó la Técnica de la encuesta.
- El instrumento fue el cuestionario.

- **Observación:**

Se aplicará la técnica de la observación y análisis de los requerimientos de terminación anticipada.

- **Técnica documental o bibliográfica:**

Se aplicará la técnica de recolección de datos, se analizará los requerimientos de acusación haciendo uso de fichas de registro y de investigación.

- **Técnica de síntesis:**

Por medio de esta técnica se podrá realizar un enfoque global, sistemático de los datos recopilados (jurisprudencia, doctrina, normatividad y requerimientos de acusación) de esa manera enfocarnos en demostrar en qué medida, los acuerdos de terminación anticipada planteados ante los fiscales provinciales penales, conllevan a un proceso penal efectivo, en la ciudad de Huaraz, durante el año 2018.

- **Análisis documental:**

Que permitió reunir datos mediante documentos, acuerdos escritos, sentencias respecto al sistema de justicia nacional, la racionalidad formal y sustancial de los derechos fundamentales aplicables al caso, y otros relacionados al instituto materia de investigación.

#### **Instrumentos:**

- Se utilizó la matriz de consistencia, tabla de procedimiento según protocolo de terminación anticipada, así como un cuestionario de encuesta a fiscales provinciales penales.

#### **7.4. PROCESO Y ANÁLISIS DE LOS DATOS**

PROCESAMIENTO DE DATOS.- Se utilizó el programa Excel y Word.

ANALISIS DE DATOS.- Es la forma como se analizó los datos, que es con Esquemas, diagramas, Porcentajes y estadísticas descriptivas.

## VIII. RESULTADOS

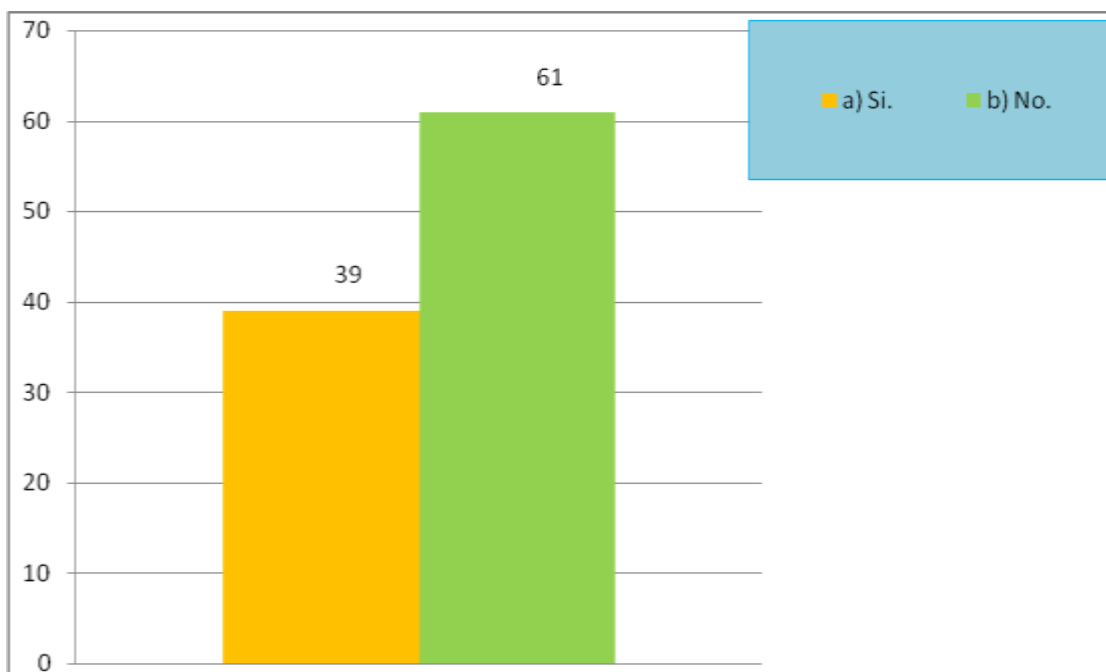
### FRECUENCIA N° 01

1. ¿Según su experiencia profesional, los acuerdos de terminación anticipada planteados ante los fiscales provinciales penales, conllevan a un proceso penal efectivo?

a) Si.

b) No.

**GRÁFICO 01**



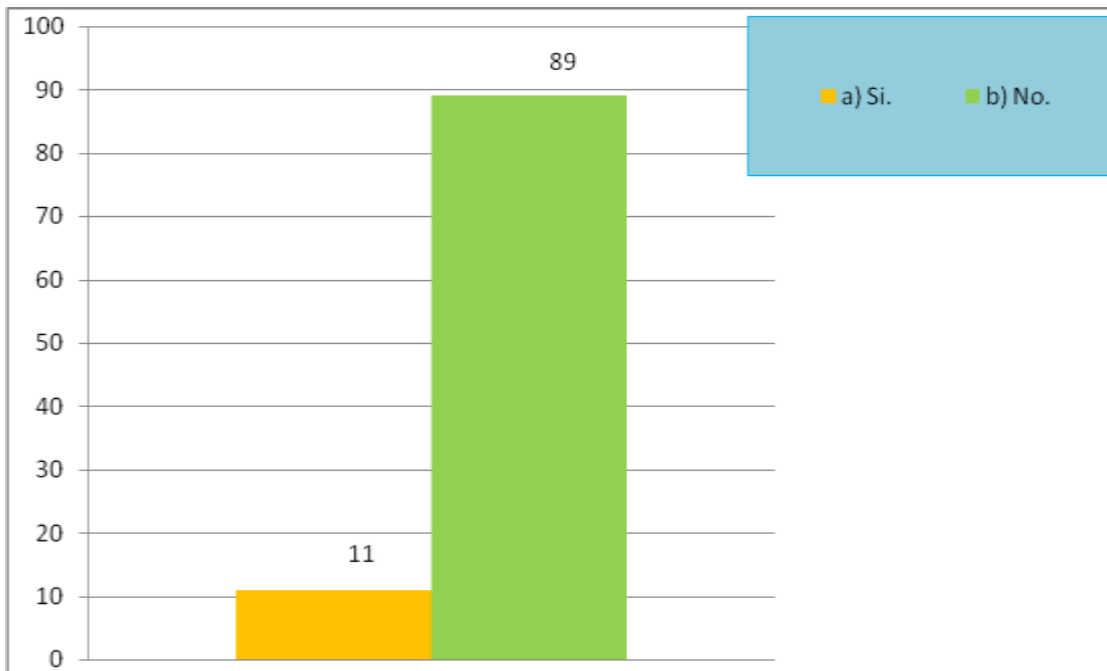
## FRECUENCIA N° 02

2. ¿Según su experiencia profesional, la tramitación de la Terminación Anticipada influye en el descongestionamiento de la carga procesal?

a) Si.

b) No.

GRÁFICO 02

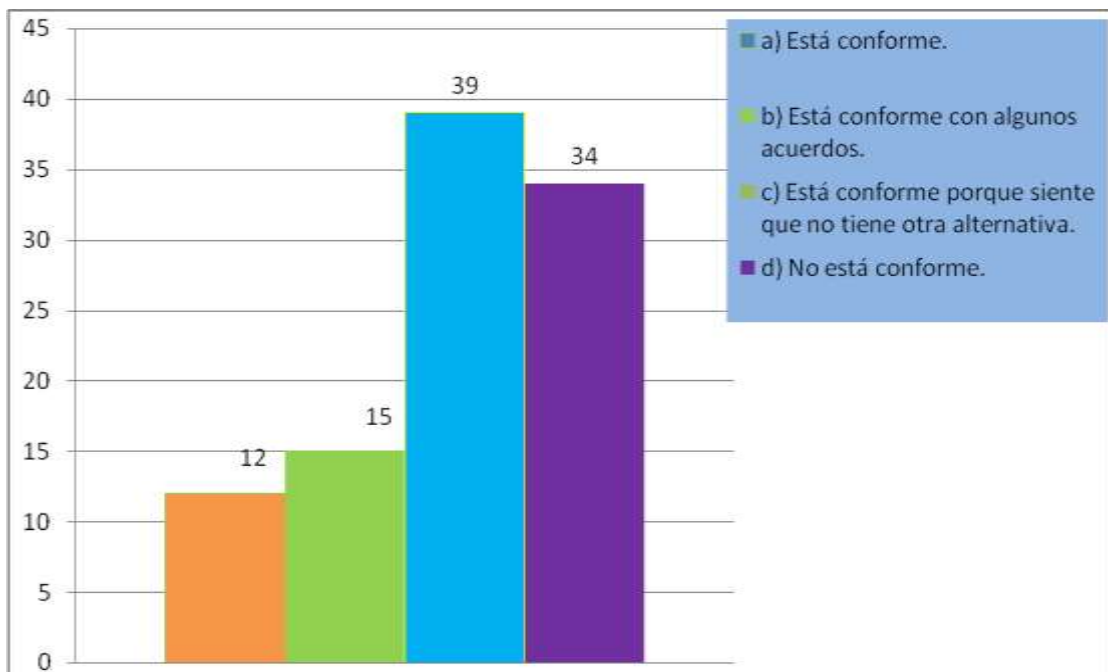


### FRECUENCIA N° 03

3. ¿Según su experiencia profesional, cuál es el grado de aceptación del actor civil respecto a los acuerdos de Terminación Anticipada entre Ministerio Público e imputado?

- a) Está conforme.
- b) Está conforme con algunos acuerdos.
- c) Está conforme porque siente que no tiene otra alternativa.
- d) No está conforme.

GRÁFICO 03

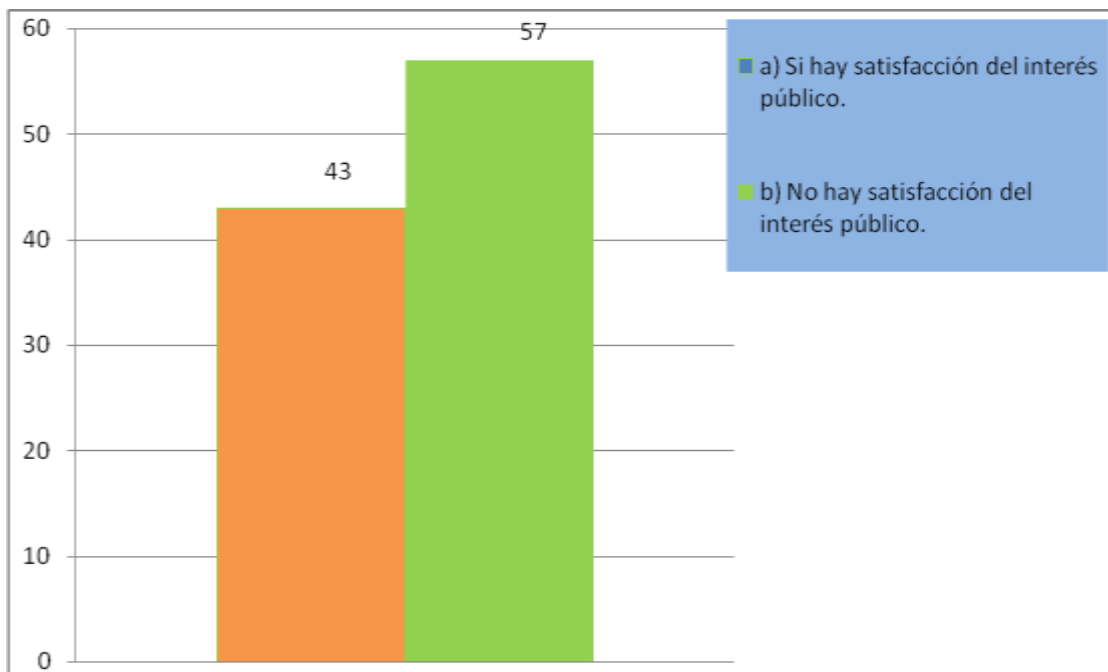


#### FRECUENCIA N° 04

4. Según su experiencia profesional: existirá satisfacción del interés público ante la tramitación de los acuerdos entre el Ministerio Público y el imputado, en la terminación anticipada.

- a) Si hay satisfacción del interés público.
- b) No hay satisfacción del interés público.

**GRÁFICO 04**



## **IX. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN**

Del resultado de la **PREGUNTA N° 1**, se tiene que ante la interrogante: ¿Según su experiencia profesional, los acuerdos de terminación anticipada planteados ante los fiscales provinciales penales, conllevan a un proceso penal efectivo?

- El 39% de la muestra contestó que, los acuerdos de terminación anticipada planteados ante los fiscales provinciales penales, **SI** conllevan a un proceso penal efectivo.
- El 61% de la muestra contestó que, los acuerdos de terminación anticipada planteados ante los fiscales provinciales penales, **NO** conllevan a un proceso penal efectivo.

Del resultado de la **PREGUNTA N° 2**, se tiene que ante la interrogante: ¿Según su experiencia profesional, la tramitación de la Terminación Anticipada influye en el descongestionamiento de la carga procesal?

- El 11% de la muestra contestó que, la tramitación de la Terminación Anticipada SI influye en el descongestionamiento de la carga procesal.
- El 89% de la muestra contestó que, la tramitación de la Terminación Anticipada NO influye en el descongestionamiento de la carga procesal.



Del resultado de la **PREGUNTA N° 3**, se tiene que ante la interrogante: ¿Según su experiencia profesional, cuál es el grado de aceptación del actor civil respecto a los acuerdos de Terminación Anticipada entre Ministerio Público e imputado?

- El 12% de la muestra contestó que, el actor civil **ESTÁ DE ACUERDO** respecto a los acuerdos de Terminación Anticipada entre Ministerio Público e imputado.
- El 15% de la muestra contestó que, el actor civil **ESTÁ CONFORME CON ALGUNOS ACUERDOS** respecto a los acuerdos de Terminación Anticipada entre Ministerio Público e imputado.
- El 39% de la muestra contestó que, el actor civil **ESTÁ CONFORME PORQUE SIENTE QUE NO TIENE OTRA ALTERNATIVA** respecto a los acuerdos de Terminación Anticipada entre Ministerio Público e imputado.
- El 34% de la muestra contestó que, el actor civil **NO ESTÁ DE ACUERDO** respecto a los acuerdos de Terminación Anticipada entre Ministerio Público e imputado.

Del resultado de la **PREGUNTA N° 4**, se tiene que ante la interrogante: ¿Según su experiencia profesional: existirá satisfacción del interés público ante la tramitación de los acuerdos entre el Ministerio Público y el imputado, en la terminación anticipada?

- El 43% de la muestra contestó que, SI HAY satisfacción del interés público ante la tramitación de los acuerdos entre el Ministerio Público y el imputado, en la terminación anticipada.
- El 57% de la muestra contestó que, NO HAY satisfacción del interés público ante la tramitación de los acuerdos entre el Ministerio Público y el imputado, en la terminación anticipada.

## CONCLUSIONES

**Primera.-** Está probado que, debido a la falta de valoración objetiva por parte de los fiscales provinciales penales, no se vienen tramitando eficientemente la Terminación Anticipada, en la ciudad de Huaraz, durante el año 2018.

**Segunda.-** Está probado que, los acuerdos de terminación anticipada planteados ante los fiscales provinciales penales, NO conllevan a un proceso penal efectivo.

**Tercera.-** Está probado que, la tramitación de la Terminación Anticipada no influye en el descongestionamiento de la carga procesal.

**Cuarta.-** Está probado que, el actor civil está conforme porque siente que no tiene otra alternativa, respecto a los acuerdos de Terminación Anticipada entre Ministerio Público e imputado.

**Quinta.-** Está probado que, no hay satisfacción del interés público ante la tramitación de los acuerdos entre el Ministerio Público y el imputado, en la terminación anticipada.

## RECOMENDACIONES

- Fomentar en los magistrados del Ministerio Público así como en los del Poder Judicial, una aplicación objetiva del mecanismo de simplificación procesal como es, la terminación anticipada, a fin de lograr procesos que no se extiendan en el tiempo, y que perjudiquen a las partes, tanto al imputado como a la parte civil.
- Perfeccionar las normas procesales en cuanto a los alcances procesales de la Terminación Anticipada, a fin de garantizar su finalidad de acelerar eficazmente el proceso penal.
- Incidir en la mejor verificación y revisión de los acuerdos en la aplicación de la terminación anticipada por parte de los abogados del imputado, a fin de evitar vulneración de algún derecho fundamental.
- Impulsar en la mejor verificación y revisión de los acuerdos en la aplicación de la terminación anticipada por parte de los abogados de la parte civil (agraviado), a fin de garantizar el derecho a la reparación civil y al resarcimiento del daño ocasionado por el delito.

## BIBLIOGRAFÍA

Ávalos Rodríguez, C.C. (2010) “Terminación anticipada del Proceso”. En *Jurisprudencia del nuevo Código Procesal Penal*. Editorial Gaceta Jurídica, Lima.

Bramont-Arias Torres, Luis Alberto (2010) “La terminación anticipada del proceso”. En *Procedimientos especiales: lo nuevo del Código Procesal Penal de 2004 sobre los procedimientos especiales*. Editorial Gaceta Penal, Lima.

Burgos Alfaro, José David (2011) “La terminación anticipada y sus conflictos internos”. En *Procedimientos especiales. Problemas de aplicación del Código Procesal Penal de 2004*. Editorial Gaceta Jurídica, Lima.

Melgarejo Barreto, Pepe (2006) *El principio de oportunidad en el nuevo código procesal penal*, Jurista Editores, Lima.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2014) “Protocolo de terminación anticipada del proceso”. En *Protocolos de mecanismos de negociación y solución del conflicto penal*. Editorial Gaceta Jurídica, Lima.

Peña-Cabrera Freyre, Alonso Raúl (2012) “Terminación anticipada”. En *Los procesos penales especiales y el derecho penal frente al terrorismo*. Editorial IDEMSA, Lima.

Quiroz Salazar, William (1998) *La Investigación Jurídica*. Editorial Imsergraf, EIRL., Lima.

Reyna Alfaro, Luis Miguel (2014) *La Terminación Anticipada en el Código Procesal Penal*, Editorial Gaceta Jurídica, Lima.

Salinas Mendoza, Diego (2011) *Terminación Anticipada del Nuevo Proceso Penal Peruano. Estructura y Función*. Colección Tesis y Monografía en Derecho N° 16, Palestra Editores, Lima.

San Martín Castro, César (2015) *Derecho Procesal Penal. Lecciones*. Editorial: INPECCP – CENALES, Lima.

Sánchez Córdova, J.H. (2011) “Terminación anticipada”. En *Procedimientos especiales. Problemas de aplicación del Código Procesal Penal de 2004* 51). Editorial Gaceta Jurídica, Lima.

Taboada Pilco, Giammpol (2009) “Terminación anticipada en audiencia de acusación, con pluralidad de agentes y unidad de hecho delictivo”. En *Jurisprudencia y buenas prácticas en el nuevo Código Procesal Penal*. Editorial Reforma, Lima.

Verapinto Márquez, Otto Santiago (2010) *La Negociación Penal. La referencia al rol negociador del Fiscal en los acuerdos de Terminación Anticipada*. Editorial Studio Editores, Huacho.

Villegas Paiva, Elky (2014) “La suspensión de la pena y la reserva del fallo condenatorio problemas en su determinación y ejecución”. En: *Dialogo con la jurisprudencia*, Lima.

## ANEXO

### A. MATRIZ DE CONSISTENCIA

<b>Problema</b>	<b>Objetivo</b>	<b>Hipótesis</b>	<b>Variable</b>	<b>Operacionalización</b>	<b>Métodos</b>
<p><b>General:</b></p> <p>¿En qué medida, los acuerdos de terminación anticipada planteados ante los fiscales provinciales penales, conllevan a un proceso penal efectivo, en la ciudad de Huaraz, durante el año 2018?</p>	<p><b>General:</b></p> <p>Determinar en qué medida, los acuerdos de terminación anticipada planteados ante los fiscales provinciales penales, conllevan a un proceso penal efectivo, en la ciudad de Huaraz, durante el año 2018.</p>	<p><b>General:</b></p> <p>Debido a la falta de valoración objetiva por parte de los fiscales provinciales penales, no se vienen tramitando eficientement e la Terminación Anticipada, en la ciudad de Huaraz, durante el año 2018.</p>	<p><b>Variable Independiente (X)</b></p> <p>- Valoración Objetiva.</p> <p><b>Variable Dependiente (Y)</b></p> <p>- Terminación Anticipada.</p>	<p><b>V. I. (X)</b></p> <p>- Correcta valoración.</p> <p>- Incorrecta calificación.</p> <p>- Principios doctrinales.</p> <p>- principios jurisprudenciales.</p> <p><b>V. D. (Y)</b></p> <p>- Correcta tramitación.</p> <p>- Incorrecta tramitación.</p> <p>- Tramite eficiente.</p> <p>- Tramite ineficiente.</p>	<p>Tipo: Básica.</p> <p>Diseño: No experimental, Transversal, y Prospectivo</p> <p>Línea: Derecho Procesal Penal.</p> <p>Enfoque: Cualitativo.</p>
	<p><b>Específicos:</b></p> <p>1. Determinar el grado de efectividad de los acuerdos de Terminación</p>				

	<p>Anticipada realizadas por el Ministerio Publico y el imputado.</p> <p>2.- Determinar el grado de participación de la Terminación Anticipada en el descongestionamiento de la carga procesal.</p> <p>3.- Determinar el grado de satisfacción del interés público.</p> <p>4.- Determinar el grado de aceptación del actor civil respecto a los acuerdos de Terminación Anticipada</p>				
--	--	--	--	--	--



	entre Ministerio Público e imputado.				
--	---	--	--	--	--

## C. ENCUESTA

Invocación – Objetivo: Le agradeceremos tenga la gentileza de responder a esta breve encuesta, que tiene como propósito contribuir con datos e informaciones que apoyen el desarrollo del proyecto de tesis titulada: “LA TERMINACIÓN ANTICIPADA COMO PROCESO EFECTIVO”.

Es Usted: Abogado ( )    Magistrado ( )    Docente Universitario ( )

1. ¿Según su experiencia profesional, los acuerdos de terminación anticipada planteados ante los fiscales provinciales penales, conllevan a un proceso penal efectivo?

- a) Si.
- b) No.

2. ¿Según su experiencia profesional, la tramitación de la Terminación Anticipada influye en el descongestionamiento de la carga procesal?

- a) Si.
- b) No.

3. ¿Según su experiencia profesional, cuál es el grado de aceptación del actor civil respecto a los acuerdos de Terminación Anticipada entre Ministerio Público e imputado?

- a) Está conforme.
- b) Está conforme con algunos acuerdos.
- c) Está conforme porque siente que no tiene otra alternativa.

d) No está conforme.

4. ¿Según su experiencia profesional: existirá satisfacción del interés público ante la tramitación de los acuerdos entre el Ministerio Público y el imputado, en la terminación anticipada?

a) Si hay satisfacción del interés público.

b) No hay satisfacción del interés público.